

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COLINVERCOOP

Demandado : LOURDES CUELLAR ORTIZ

Radicado : 2011-123

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado Jairo Hernando Ibarra Hurtado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado Jairo Hernando Ibarra Hurtado, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ